

OFICIO N° 21082

ANT.: Solicitud N° AB001W0011714.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 02 SET. 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

Con fecha 05 de agosto de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0011714, en la que expone lo siguiente:

*“Requiero se haga entrega de la respuesta a la solicitud emitida el día 5 de marzo del año 2020 por Doña [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED], abogada de la clínica jurídica migrantes de la universidad Alberto Hurtado. Aclaro que la solicitud emitida hace referencia a regularizar la situación migratoria de don [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED]a, cédula de identidad [REDACTED], en virtud de la atribución que posee el ministerio del interior de disponer la regularización de la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan en Chile irregularmente. Actualmente, estoy siendo asesorada por la Clínica Jurídica de Atención a Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado.”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último “(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte”. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros,

la documentación solicitada se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración, por tanto, que estos se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, le recordamos que la citada Ley N° 20.285 no es un medio válido para hacer consultas de índole alguna o solicitar explicación o guía de procesos internos, sino para solicitar información contenida en actos y resoluciones que han sido dictados y completamente tramitados por esta autoridad. Es por esto, que lo invitamos a revisar la información contenida en nuestra página web, donde podrá consultar su situación migratoria personal, ingresando a través de nuestra dirección electrónica <https://www.extranjeria.gob.cl> seleccionando "Estado de trámites" o directamente en <https://consultas.extranjeria.gob.cl/> con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARIA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011714	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	05/08/2020
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	<p>Requiero se haga entrega de la respuesta a la solicitud emitida el día 5 de marzo del año 2020 por [REDACTED], abogada de la clínica jurídica migrantes de la universidad Alberto Hurtado. Aclaro que la solicitud emitida hace referencia a regularizar la situación migratoria de [REDACTED] en virtud de la atribución que posee el ministerio del interior de disponer la regularización de la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan en Chile irregularmente. Actualmente, estoy siendo asesorada por la Clínica Jurídica de Atención a Migrantes de la Universidad Alberto Hurtado.</p>
<b>Observaciones</b>	<p>[REDACTED], es la habilitada en derecho a cargo del caso de [REDACTED] el cual me otorgo poder administrativo, para poder recibir y solicitar documentos a su nombre, en pos de regularizar su situación migratoria.</p>
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	